

GG-002-025-016

## INFORME DE EVALUACION Y CALIFICACION

Bucaramanga 18 de Marzo de 2009

PARA Doctora

MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE

Subgerente Jurídica

DE ALBA ROCIO VARGAS MEDINA

Subgerente Administrativa

LUIS CARLOS PARRA SALAZAR

Asesor General

ASUNTO Evaluación y Calificación Propuesta de VIGILANCIA SANTANFEREÑA

LTDA. Convocatoria Pública No 001 -2009.

Respuesta a Oficio SJ-072-050.021

En atención al Oficio relacionado en el asunto, remitimos la evaluación y calificación de la propuesta de VIGILANCIA SANTAFEREÑA LTDA, único proponente relacionado en el mismo. Estas actividades se realizaron siguiendo los factores de evaluación establecidos en los pliegos definitivos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y en las adendas 001 y 002.

### I. EVALUACION

### 1. VALORACION TECNICO (600/1000 PUNTOS)

**1.1 ARMAMENTO**. Máximo 100/600 puntos. Se otorgan al proponente que cumpla con todos los requisitos.

El proponente en las páginas 160 a 181 de su oferta presenta información para dar cumplimiento a los requisitos señalados en el pliego de condiciones numeral 3.1.2.1.1. De su estudio se establece que la empresa VIGILANCIA SANTAFEREÑA cuenta con una importante numero de armas y de ellas es de interés para calificación las armas cortas calibre 38 de las cuales presenta relación en el cuadro denominado "Relación de Armamento propiedad de Vigilancia Santafereña Destinados para la prestación del servicio" el cual se encuentra en la página 160 de la propuesta y da cuenta de 17 armas de este tipo.

Para todas las armas calibre 38 relacionadas se realizó la verificación documental del número de serie; copia de sus salvoconductos y copia de su factura de compra. Dado que por cada arma que cumpla esta condición se otorga 20 puntos, se relacionan para efectos de calificación las siguientes 6 de 17 presentadas.

| ARMA                   | MARCA | SERIE   | SALVOCONDUCTO | No DE F | ACTURA     |
|------------------------|-------|---------|---------------|---------|------------|
| Revolver<br>Calibre 38 | Llama | IM0046K | T4080330      | 1550359 | Industrial |
|                        |       | IM0168K | T4090342      |         |            |
|                        |       | IM0849K | T4080345      |         |            |
|                        |       | IM0933K | T4080345      | 1550559 | Militar    |
|                        |       | IM0663K | T4080332      |         |            |
|                        |       | IM1280P | T4037934      |         |            |



Dado que el proponente cumplió con todos los factores de calificación se <u>le otorgan CIEN DE</u> SEISCIENTOS (100/600) puntos.

**1.2 EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIONES**. Máximo 100/600 puntos. Para acceder al puntaje el proponente deberá cumplir como mínimo con los requisitos establecidos.

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 3.1.2.1.2 el pliego de condiciones el Proponente presenta la información en las páginas 44 a 52 de su propuesta relacionada con la resolución del Ministerio de Comunicaciones mediante la cual le es otorgada la licencia y en las páginas 180 a 181 relacionada con los equipos de radio.

Del estudio de la información presentada se desprende que la empresa Vigilancia Santafereña Ltda., presentó la resolución 002345 de 12 de octubre de 2005 y la constancia de La Directora De Administración De Recursos De Comunicaciones Del Ministerio De Comunicaciones en documento fechado el 5 de diciembre de 2006 licencias para:

- Desarrollar la actividad de telecomunicaciones así como el permiso para el uso del espectro radioeléctrico desde el 31 de diciembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2010. Esta licencia se sustenta en la Resolución 002345 del 12 de octubre de 2005.
- La prestación de servicios de valor agregado y telemáticos, con cubrimiento nacional y en conexión con el exterior por el termino de 10 años a partir de la resolución 001650 del 8 de noviembre de 2002.
- El uso de frecuencias radioeléctricas como soporte a los servicios de valor agregado y telemáticos hasta el 28 de noviembre de 2012, según resolución 001359 de 2006.

En la página 180 de la propuesta se relacionan 20 radios de propiedad de Vigilancia Santafereña, indicando la serie, la clase y la marca. Sin embargo a juicio del equipo evaluador no presentó las copias de las facturas de compra, no obstante en la página 181 encontrarse copia de una remisión de la COMUNICACIONES LTDA que contiene los radios relacionados en la página 180.

Dado que el proponente cumplió con dos de los tres requisitos mínimos exigidos <u>obtiene CERO</u> (0) puntos.

**1.3 CAPACITACION Y RED DE APOYO POLICIA NACIONAL**. Máximo 200/600 puntos. Para acceder al puntaje el proponente debe presentar actividades de capacitación para el personal adscrito a la empresa, quienes lo hagan obtiene 100/200 puntos. Los proponentes que acrediten la certificación de la Policía Nacional sobre el hecho de hacer parte de la Red de Apoyo obtendrán 100/200 puntos.

El proponente en las páginas 183 de su propuesta presenta las actividades de capacitación a desarrollar indicando que las charlas serán dictadas por profesional capacitado e idóneo en cada una de las áreas. Y en la 185 presenta copia de la constancia expedida por la Policía Nacional con fecha 5 de marzo de 2009 donde indica que Vigilancia Santafereña se encuentra legalmente vinculada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de las empresas de seguridad y vigilancia Privada desde el 30 de noviembre de 2006.

El proponente cumplió con lo establecido en el numeral 3.1.2.1.3 del pliego y por tanto <u>obtiene</u> **DOSCIENTOS DE SEISCIENTOS (200/600) puntos**.

# INFORME DE EVALUACION

GG-002-025-016

**1.4 PARQUE AUTOMOTOR PARA SUPERVISION (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS.** Máximo 200/600 puntos. Se indica en la Adenda 001 que quien acredite cinco vehículos cuyos modelos estén entre los años 2003 y 2009 obtendrán 100/200 puntos. Aquellos que presente un número inferior obtendrán su calificación a partir de la aplicación de una regla de tres simple.

De igual forma a quien presente cinco motocicletas cuyos modelos estén entre los años 2004 y 2009 obtendrán 100/200 puntos. Aquellos que presente un número inferior obtendrán su calificación a partir de la aplicación de una regla de tres simple

Para dar cumplimento a los requerimientos del numeral 3.1.2.1.4 de los pliegos de condiciones el proponente Vigilancia Santafereña presento en las páginas 188 a 210 de su propuesta la relación de 14 vehículos de su propiedad, indicando la placa, la sigla otorgada por la Superintendencia; marca y modelo, todos ellos cumplen con lo estipulado en este numeral. Para todos los vehículos se revisaron los documentos aportados, para efectos de calificación se relacionan los siguientes:

| PLACA   | MODELO | PROPIEDAD | SIGLA                     |
|---------|--------|-----------|---------------------------|
| BOS 286 | 2004   | 559218A   | VP 4615 Resol 01872-2004  |
| CCZ 677 | 2007   | 1384875   | SPB 058 Resol 03334-2007  |
| CCX 633 | 2007   | 138410    | SPB 059 Resol 03334-2007  |
| BUQ 807 | 2007   | 1124441   | SPA 782 Resol 03448-2006  |
| BNB 413 | 2003   | 333406A   | UVP 1059 Resol 1059 -2003 |

Entre las pagina 211 a 228 presenta la información relacionada con 25 motocicletas que son de su propiedad. De estos vehículos se indica la placa, el modelo, la propiedad y la sigla otorgada por la Superintendencia; todas las maquinas presentadas cumplen con los requisitos solicitados; para efectos de calificación se relacionan los siguientes:

| PLACA  | MODELO | PROPIEDAD | SIGLA                   |
|--------|--------|-----------|-------------------------|
| JIQ 01 | 2004   | 837598    | BP4624 Resol 01872-2004 |
| JIQ 02 | 2004   | 837599    | BP4625 Resol 01872-2004 |
| JIQ 03 | 2004   | 837600    | BP4626 Resol 01872-2004 |
| JIQ 04 | 2004   | 837601    | BP4627 Resol 01872-2004 |
| JIQ 05 | 2004   | 837602    | BP4628 Resol 01872-2004 |

El proponente cumplió con lo establecido en el numeral 3.1.2.1.4 del pliego y por tanto **obtiene DOSCIENTOS DE SEISCIENTOS (200/600) puntos**.

## 2. PRECIO (400/1000 PUNTOS)

Indica la Adenda 002 que se otorga un máximo de 400 puntos a la oferta de menor valor total; siempre y cuando la misma cumpla con los parámetros establecidos en el Decreto 4950 de 2007 y la resolución 00224 de 2008, a las demás se les asignará el puntaje de forma proporcional decreciente. Al respecto el Decreto 4950 de 2007 en su Artículo 2 establece como tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días

# INFORME DE EVALUACION

GG-002-025-016

al mes, y para las Empresas armadas con medio humano indica que la tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

El proponente Vigilancia Santafereña Ltda., presenta en las páginas 158 y 230 de su propuesta la información relacionada con el precio y dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral 3.12.2 de los pliegos de condiciones. Allí se indica que el valor de la propuesta es de Ochenta Millones Ochocientos Quince Mil Treinta y Cinco Pesos (\$80.815.035), cifra inferior al presupuesto oficial.

Analizada la estructura de costos se establece que el Proponente utilizó como factor multiplicador 8,8 salarios mínimos mensuales y sobre este resultado calculo el 10% de administración, con lo cual da cumplimiento al artículo 2 del decreto 4950 de 2007; de igual manera establece que el IVA es del 1,60%. Para el año 2009 los costos fueron calculados con un incremento del 7.67%.

#### Estructura de Costos

| DETALLE                     | VALORES   |
|-----------------------------|-----------|
| SALARIO MINIMO MENSUAL (\$) | 496.900   |
| FACTOR MULTIPLICADOR (No)   | 8,8       |
| VALOR MES (\$)              | 4.372.720 |
| ADMINISTRACION (%)          | 0,1       |
| VALOR ADMINISTRACION (\$)   | 437.272   |
| IVA (%)                     | 0,016     |
| VALOR IVA (\$)              | 76.960    |
| VALOR TOTAL MES (\$)        | 4.886.952 |

Valor Propuesta / Por Año y Total

|                            | 2.009      | 2010       |
|----------------------------|------------|------------|
| VALOR MES (\$)             | 4.886.952  | 5.261.781  |
| NUMERO DE MESES (No)       | 9          | 7          |
| VALOR AÑO (\$)             | 43.982.568 | 36.832.469 |
| VALOR TOTAL PROPUESTA (\$) | 80.81      | 5.037      |

Realizada la evaluación se encontró que los valores mensuales para la prestación del servicio de vigilancia cumplen con lo estipulado en la reglamentación propia y lo establecido en los pliegos de condiciones para el año 2010. Sin embargo al hacer la multiplicación por los meses de la vigencia 2010, la propuesta presenta una diferencia menor de DOS (2) pesos, atribuible a un error aritmético. El cual se traslada al valor total de la oferta la cual fue presentada por la suma de \$80.815.035, mientras que el valor correcto corresponde a \$80.815.037.

En atención a lo anterior se otorga el puntaje de 400 puntos. En caso de adjudicarse el contrato a este proponente el valor del mismo será de \$80.815.037.



## **II. CALIFICACION**

La calificación obtenida por el proponente es de 900/1000 puntos los cuales son producto de

| Factores de Evaluación                  | Puntaje Maximo | Puntaje Obtenido |  |
|---|----------------|------------------|--|
| Armamento                               | 100            | 100              |  |
| Equipo de Radiocomunicaciones           | 100            | 0                |  |
| Capacitación y Red de Apoyo Policía Nal | 200            | 200              |  |
| Parque Automotor para Supervisión       | 200            | 200              |  |
| Precio                                  | 400            | 400              |  |
| Puntaje                                 | 1000           | 900              |  |

| En constancia a lo anterior firman quienes en ella inte | ervinieron                |
|---|---------------------------|
|   |                           |
|   |                           |
|   |                           |
| ALBA ROCIO VARGAS MEDINA                                | LUIS CARLOS PARRA SALAZAR |